



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Carlos Alberto Peñaranda Holguín
Radicado	05001 40 03 013 2020 00401 00
Providencia	Auto Sustanciación 1322
Asunto	Requiere aclarar solicitud

En escrito allegado al Despacho el día 14 de agosto del presente año, la apoderada demandante **Ana María Ramírez Ospina**, solicitó al Despacho no continuar con el trámite del proceso dado que por error involuntario radicaron la demanda en Medellín cuando le correspondía radicarla por competencia en Montería, solicitando por consiguiente el archivo del proceso referenciado.

En ese sentido, se requiere a la memorialista para que aclare al Despacho si lo que pretende con la solicitud es el retiro de la demanda, teniendo en cuenta los efectos del desistimiento de la misma de conformidad con el artículo 314 del C.G. del P.

Así mismo, se le advierte que si en término de ejecutoria del presente proveído, no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, el Despacho entenderá que optó por el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 192 _ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 16 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8064460f0ba7425e1f41d05a7148214cad028c8873e568dbdd59dc4117e1695

Documento generado en 15/09/2020 06:39:14 p.m.